



Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 933-2026-MPP/A

Puno, 31 de julio de 2026.

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 056-2026-C/MPP de fecha 17 de junio de 2026, y demás actuados que forman parte del expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el Concejo Municipal, en los siguientes casos: *1) Muerte; 2) Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular; 3) Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus fundones, (...)*";

Que, el mismo cuerpo legal, establece el procedimiento de declaración de vacancia del cargo de Alcalde o Regidor, contenido en el artículo 23°: *"La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de elecciones es definitiva y no revisable en otra vía. Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa. En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al concejo municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo"*;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 941-2022-MPP/A de fecha 05 de diciembre de 2022, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno proclama como ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE COLLANA DEL DISTRITO DE PAUCARCOLLA DE LA PROVINCIA DE PUNO; a los siguientes ciudadanos:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
1	Alcalde	CRISTIAN ALEX ZAPANA PASTOR.	01320089
2	Regidor 1	JUDITH PASTOR CONTRERAS.	41718058
3	Regidor 2	GREGORIO BONIFACIO CONTRERAS PASTOR	01272107
4	Regidor 3	LIZ QUISPE GONZALES	70543539
5	Regidor 4	SIMON CHAÍÑA PINEDA	01320798
6	Regidor 5	ALBINA QUISPE CCÓPA	40149993

Que, la Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP, "Ordenanza que Regula el Procedimiento de Creación, Organización Interna, la Delegación de Funciones, los Recursos que se le Asigna, las Atribuciones Administrativas, Económicas y Tributarias de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Puno", que en su artículo 21° sobre las CAUSALES DE VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR establece: "El cargo de alcalde o Regidor se declara vacante por el Concejo





Municipalidad Provincial de Puno

Municipal, conforme el artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes casos: 1. Muerte. 2. Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular. (...);

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de junio de 2026, el Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Collana del Distrito de Paucarcolla de la Provincia de Puno, con voto aprobatorio de sus miembros, votaron por la vacancia del Regidor 1: JUDITH PASTOR CONTRERAS, por causal de fallecimiento, invocando el numeral 1) del artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP, y adjuntando el Acta de Sesión Ordinaria y Acuerdo de Concejo mencionados, en concordancia con el numeral 1) del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 056-2026-C/MPP de fecha 17 de junio de 2026, se acuerda: "RATIFICAR la VACANCIA de la Sra. JUDITH PASTOR CONTRERAS, del cargo de Regidor 01 de la Municipalidad del Centro Poblado de Collana del Distrito de Paucarcolla de la Provincia de Puno; por la causal de muerte establecida en el numeral 1° del Artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP, y en mérito al Acta de Sesión Extraordinaria del 09 de diciembre de 2025 del Concejo Municipal del Centro Poblado de Collana, (...) y AUTORIZAR, al Señor Alcalde Lic. Javier Ponce Roque para que, mediante Resolución de Alcaldía, PROCLAME y otorgue la credencial respectiva, a la nueva autoridad el señor Regidor Accesitario N° 01 SR. Nicolas Teodosio Soto Vilca con DNI N° 30574910, quién deberá asumir el cargo de Regidor de la Municipalidad del Centro Poblado de Collana del Distrito de Paucarcolla de la Provincia de Puno, el mismo que es llamado por Ley, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral en conformidad a la Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP.";

Por tanto, en uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados - Ley N° 28440, su modificatoria y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCLAMAR como **REGIDOR** de la Municipalidad del Centro Poblado de Collana del Distrito de Paucarcolla de la Provincia de Puno, al señor **NICOLAS TEODOSIO SOTO VILCA** identificado con **DNI N° 30574910**, en su condición de Regidor Accesitario N° 01, respetando la precedencia de su propia lista electoral, para que asuma funciones por el periodo restante de la gestión.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONFORMAR la composición del Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Collana del Distrito de Paucarcolla de la Provincia de Puno, incorporando oficialmente a la autoridad proclamada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER el acto solemne de **JURAMENTACIÓN** de ley correspondientes, otorgándosele la credencial que lo faculte para el ejercicio de sus funciones edilicias.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, con la presente Resolución a Gerencia Municipal, a la autoridad señalada en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, así como al Jurado Nacional de Elecciones, Municipalidad del Centro Poblado de Collana del Distrito de Paucarcolla de la Provincia de Puno, y a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE